



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 182/26**

**Sucre, 15 de junio de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CITE032/2026 de fecha 08 de junio, suscrito por el Lic. Franz Mauricio Achá C., DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA "MODESTA CAREAGA", mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, **CONDECORACIÓN A LA UNIDAD EDUCATIVA "MODESTA CAREAGA" POR LOS 75 AÑOS DE FUNDACIÓN Y SERVICIO A LA EDUCACIÓN.**

Que, la Unidad Educativa "Modesta Careaga", cuenta con Resolución Ministerial No.1735 de fecha 11 de noviembre de 1992, emitida por el Concejo Ejecutivo Departamental CEDEDE-CHUQUISACA, por el cual se homologa y dispone legalizar la fecha de fundación de la Escuela "Modesta Careaga" de la ciudad de Sucre, el "18 de enero de 1951".

Que, la Unidad Educativa "Modesta Careaga", según su monografía expone que fue fundada en fecha "18 de enero de 1951" como consecuencia del desdoblamiento de la escuela "Josefina Goytia". Es de anotar, que antes de esa fecha funcionaba como escuela de niñas Josefina Goytia "B" en el turno de la tarde en su propio edificio de la calle Argentina No.65 de la ciudad de Sucre donde actualmente es la Casa de la Cultura.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

SO. 065/26.

R.A.M. N° 182/26

INF. 46/2026 C.D.H.S.S.C. - CI-1279

Fs. 21



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta en la actualidad con la Ley Municipal N° 469/2025 “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” y su correspondiente Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 014/2026 de 05 de marzo de 2026, con el **objetivo** de proporcionar criterios y elementos Técnicos – Administrativos para establecer los requisitos para la solicitud del impetrante en el Municipio de Sucre, conforme a los siguientes artículos:

Artículo 76 RESOLUCIONES AUTONÓMICAS MUNICIPALES: El Concejo Municipal de Sucre, como ente representativo y deliberante, otorgara Honores, Certificaciones, Distinciones, Condecoraciones y Declaratorias mediante la aprobación y sanción de una Resolución Autonómica Municipal.

Artículo 96 CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA.- Esta distinción rinde homenaje a la máxima heroína de la independencia americana, líder de las milicias indígenas y mestizas. Es el Reconocimiento del Concejo Municipal a la valentía y el servicio cívico. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Grados de la Concesión: La jerarquía de esta medalla se divide en tres niveles de honor:
  - c) Grado Honor Cívico: Destinado a ciudadanos o instituciones que han fortalecido los valores civiles y la identidad sucrense.

Artículo 99 (GRADOS DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD) Esta distinción reconoce a personas y, primordialmente, a instituciones que han facilitado la vida de la sociedad sucrense mediante servicios sostenidos en salud, educación y civismo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. Valor de los aniversarios (Méritos). A diferencia de los grados anteriores, el Honor Cívico está estrechamente vinculado al paso del tiempo y la madurez institucional:
  - a) Hitos Cronológicos: Se otorga específicamente al cumplir 25,50,75,80,90,100 o más años de vida institucional meritoria.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento, **CONFIÉRASE** la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” en el “GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD” a la:

**UNIDAD EDUCATIVA “MODESTA CAREAGA”.**

**Por sus 75 años de fundación y de servicio a la educación.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD”, de manera excepcional será con un pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 19 de junio a horas 11:00 a.m, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

SO. 065/26.

R.A.M. N° 182/26

INF. 46/2026 C.D.H.S.S.C. - CI-1279

Fs. 21



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de Protocolo ya establecidas.

**ARTÍCULO 5.-** La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

SO. 065/26.

R.A.M. N° 182/26

INF. 46/2026 C.D.H.S.S.C. - CI-1279

Fs. 21

Plaza 25 de Mayo N° 1  
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo